

BASES INTEGRADAS ADMINISTRATIVAS



ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS N° 001-2025-MPM/CH – PRIMERA CONVOCATORIA



**ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON CHULUCANAS
N° 001-2025-MPM/CH – PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICION DE ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3 Y FRIJOL
BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA**

1. ORGANISMO CONVOCANTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

2. OBJETO

Convocar a los pequeños agricultores de **Arroz Pilado Corriente grado 3 y Frijol Blanco Calidad 1 - Extra** del ámbito de la Región Piura, al proceso de adquisición directa, para que suministren los productos agrícolas para consumo humano de producción local, con las características y calidad establecidas en las Especificaciones Técnicas detallada en los Anexos N° 01-A y N° 01-B, que se adjunta al presente.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD (KG)
01	ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3	340,700.00
02	FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA	55,550.00

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 002-2001 MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27731 “Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario”.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731.
- Decreto Supremo N° 055-99-E.F.- Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”.
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- D.S N° 007-2008-TR que aprueba el TULO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- D.S N° 008-2008 – TR que aprueba el Reglamento del TULO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 591-2008/ MINSA “Criterios



Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano”.

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus Modificadorias.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificadorias
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28062 Ley del Registro Regional Agrario.

4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total asciende a **S/. 1, 973,850.00 (Un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del producto, el valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2025.

Ítem	Producto	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	PRECIO REFERENCIAL (S/. x KG)	MONTO REFERENCIAL (S/. x KG)
1	ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3	Kilogramo	340,700.00	S/. 4.00	S/. 1,362,800.00
2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA	Kilogramo	55,550.00	S/. 11.00	S/. 611,050.00

En aplicación a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la LEY N° 27767, dispone lo siguiente: “por su parte, las propuestas que excedan en más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial serán devueltas por las comisiones de adquisición, teniéndolas como no presentadas”.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° D000257-2025-MPMCH-AL**, del 16 de abril del 2025.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La presente adquisición se realiza con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios correspondiente al Presupuesto transferido del año 2025.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Mediante Ley N° 27767
- Proceso D.S. N° 002-2004.MIMDES

8. COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

Para realizar las adquisiciones, según el Art. 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, se ha conformado la Comisión de Adquisición, la cual está integrada por:

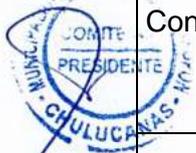
- a) El Gerente de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en calidad de presidente.

- b) El Representante de los alcaldes distritales.
- c) El representante local del Ministerio de Agricultura.

Adicionalmente el Ministerio de Salud ha designado un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición.

9. CALENDARIO

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	Del: 19.05.2025 Al: 23.05.2025
Entrega de Bases	Del: 19.05.2025 Al: 29.05.2025 Lugar: Oficina del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas. Horario: De 08:00 a.m. - 03:45 p.m.
Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases	Del: 19.05.2025 Al : 26.05.2025 Lugar: Oficina del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas. Horario: De 08:00 a.m. - 03:45 p.m.
Absolución de Consultas	Del: 27.05.2025 Al : 28.05.2025 Lugar: Oficina del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas. Horario: De 08:00 a.m. - 03:45 p.m.
Presentación de Propuestas * El acto público se realizará en	Dia: 30.05.2025 Sala SUM de la Biblioteca Municipal, sito en Jirón Lambayeque S/N, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón. Hora de Inicio = 10:00 a.m.
Calificación y Evaluación de Propuestas	30.05.2025
Otorgamiento de la Buena Pro * El acto público se realizará en	30.05.2025 Sala SUM de la Biblioteca Municipal, sito en Jirón Lambayeque S/N, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón.



10. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

El aviso de convocatoria será difundido a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas o medios de comunicación locales, y en lugares visibles al público en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y oficina de la Agencia Agraria Chulucanas - Ministerio de Agricultura; de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma.

11. ENTREGA DE BASES

Las bases administrativas “ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS N°001-2025-MPM/CH-PRIMERA CONVOCATORIA”, se entregarán a los interesados en forma gratuita durante el plazo y horario establecido en el cronograma, en la oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas sito en la calle Ica N° 1115 de Chulucanas, (ANEXO 05).

. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

- 
- 12.1. Las consultas y observaciones podrán realizarla vía escrita a la Comisión de Adquisición, en el plazo y horario establecido en el cronograma. Dichas consultas se presentarán en la Oficina del Programa de Alimentación Complementaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en calle Ica N° 1115.
 - 12.2. La absolución de Consultas de las bases, se entregará y serán recabadas por el interesado durante el plazo establecido en el cronograma.
 - 12.3. De ser el caso, la Absolución de Consultas se enviará a los interesados que hayan registrado a la siguiente información: Nombres y Apellidos (Persona Natural), DNI o Razón Social (Persona Jurídica), Número de RUC, Domicilio Legal, Correo Electrónico y/o Teléfono
 - 12.4. La Absolución de las Consultas se considerará como parte integrante de las bases y del Contrato.

. PRESENTACIÓN Y RECEPCION DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- 
- 
- 13.1 El Acto Público de los Sobres N° 01 Propuesta Técnica y Sobre N° 02 Propuesta Económica se llevará en el plazo y horario establecido en el cronograma, en la Biblioteca Municipal “Héctor Manrique Carrasco” sito en Jirón Lambayeque S/N – Chulucanas.
 - 13.2 La Comisión de Adquisición, si el caso lo amerita, el día de la apertura y evaluación del Sobre N° 01 – Propuesta Técnica, está facultada a variar la fecha de la apertura y evaluación del Sobre N° 02 – Propuesta Económica anunciando la nueva fecha, hora y lugar del Acto Público, lo cual constará en actas debidamente suscritas por los postores participantes.

14. ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 14.1 El Acto Público de Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro se llevará a cabo en el plazo y horario establecido en el cronograma en la Biblioteca Municipal “Héctor Manrique Carrasco” ubicada en calle Lambayeque S/N.
- 14.2 La Comisión de Adquisición si el caso lo amerita, el día de la apertura y evaluación del Sobre N°01 – Propuesta Técnica, está facultada a variar la fecha de la Adjudicación y Otorgamiento de la Buena Pro, anunciando la nueva fecha, hora y lugar del Acto Público, lo cual constará en actas debidamente suscritas por los postores participantes.

15. DE LOS POSTORES

- 15.1 Los postores, son persona natural o jurídica dedicada a la actividad agrícola que desarrolla sus actividades productivas dentro de la delimitación geográfica de la Región Piura, y cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 27767.
- 15.2 Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de Arroz Pilado Corriente grado 3 y frijol blanco calidad 1 – extra, en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores del ámbito de la Región Piura, preferentemente de la zona del ámbito de la Provincia de Morropón – Chulucanas, que no hayan participado, ofertado y adjudicado su producto en el presente año, en procesos similares de adquisición de productos agrícolas.
- 5.3 La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la Dirección Regional de Agricultura o Agencia Agraria correspondiente.
- 5.4 La vigencia del Certificado de Pequeño Agricultor será hasta dos (02) meses desde la fecha de su emisión. En caso, que el Certificado de Pequeño Agricultor consigne periodo de vigencia otorgada por la Dirección regional de Agricultura prevalecerá esta.
- 5.5 El volumen que oferte cada pequeño agricultor podrá ser hasta un máximo de diez (10) toneladas métricas producidas por hectárea cultivada del producto ARROZ PILADO CORRIENTE, y, una tonelada y media (1.5) toneladas métricas por hectárea cultivada de FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 – EXTRA, declaradas en el Certificado de pequeño agricultor emitido por la Agencia Agraria del ámbito Provincial de la Región Piura según corresponda su jurisdicción.
- 5.6 No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una Organización de Base o Empresa de Productores.
- 5.7 Las Organizaciones o Empresas de Productores que participan en este proceso deberán tener como mínimo Tres (03) años de Constituidas que deberán acreditar con la Partida Registral de la Constitución de la Asociación y/o Empresa vigente emitida por Registros Públicos.



15.8 Los Postores (Individuales, Representantes de Agrupación, Representantes de Organizaciones legales) en este proceso no deben tener procesos activos, pendientes, administrativos, juicios civiles y / o penales con alguna entidad pública referente a procesos de selección y otros.

15.9 No está permitido que los postores concierten los precios de sus propuestas.

15.10 Los participantes como postores en este proceso de adquisición, no deben haber quedado descalificados por falsificación de documentos, documentación inexacta u otros referidos a documentos en procesos similares con esta u otras municipalidades o entidad pública, de ser así quedarán automáticamente descalificados.

15.11 Los postores podrán presentar sus propuestas al ítem requerido.

15.12 Los postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado identificándolo según el producto ofertado.

15.13 Están impedidos de ser postores y/o contratistas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionales autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo.

b) Los funcionarios y servidores públicos, y en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones técnicas, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;

c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes;

d) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales a) y b) precedentes;

e) Las personas naturales, o jurídicas que habiéndose adjudicado la buena pro, no cumplan con suscribir el contrato respectivo, o se les haya resuelto el contrato por causales imputables al contratista, en los Procesos de Adquisición de Alimentos regulados por la Ley N° 27767 y su Reglamento que sean convocados dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la notificación de la no suscripción del contrato o de la resolución del mismo, según corresponda.

f) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares formen o hayan formado parte, en



los últimos veinticuatro (24) meses de establecido el impedimento de personas jurídicas que se encuentren impedidas para participar en procesos de adquisición y para contratar con el Estado, o que habiendo actuado como personas naturales, estén impedidas de ser postor y/o contratista; conforme a los criterios previstos en el presente Reglamento.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión de Adquisición. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

16. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los postores deberán presentarse al Acto Público portando su documento de identidad – DNI y debidamente acreditados:

- i. Cuando el postor oferta en forma individual, se hará presente al Acto Público el Agricultor Titular o un apoderado acreditado con una carta poder simple suscrita por el Agricultor Titular.
- ii. Cuando el postor oferta en forma de Agrupación se presenta al Acto Público a través de su representante debidamente acreditado mediante carta poder simple por los agricultores.
- iii. Cuando el postor oferta en forma de Organización de Base o Empresa de Productores se presenta al Acto Público a través de su Representante Legal o apoderado; si es el Representante Legal éste acreditará tal condición con copia simple del Documento Registral vigente (**VIGENCIA PODER**) que consigne dicho cargo y, si es un apoderado, será acreditado con una Carta Poder suscrita y sellada por el Representante Legal ante Notario Público y en los lugares donde no exista lo realizará ante el Juez de Paz, documento al que se adjuntará el Documento Registral vigente que acredite la condición de éste.

Las propuestas serán presentadas en dos (02) sobres cerrados:

- **Sobre N° 01:** Propuesta Técnica
- **Sobre N° 02:** Propuesta Económica

Las propuestas técnica y económica de los postores serán presentadas en **original**, dentro de los sobres correspondientes.

17. DE LA PRESENTACIÓN DE SOBRES

Los postores deben presentar los documentos foliados y firmados por el postor en todas las páginas y/o caras (a excepción de aquellos que se encuentran en blanco). La documentación presentada, no podrá tener enmendadura o corrección alguna; ni



documentos en vías de regularización, los mismos que serán anulados del proceso.

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos:

A. POSTOR: INDIVIDUAL

- Carta de presentación suscrita por el AGRICULTOR según FORMATO N°01, consignando en el Anexo el domicilio legal y número de RUC.
- Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según Formato No 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por el AGRICULTOR, según Formato N° 03.
- Copia simple del RUC, debe estar Activo y Habido en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente), legible.
- Certificado (Original) emitido por la Dirección Regional de Agricultura o Agencia Agraria correspondiente, que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM, del producto que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 15.4.
- Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente del producto Arroz Pilado Corriente (debe corresponder al grado de calidad, clase, variedad, vida útil, tipo de envase y peso neto por envase objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA según los artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, (La Dirección del Establecimiento en el Registro Sanitario debe de coincidir con la Dirección del Establecimiento del Molino que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP), a nombre del Establecimiento del Postor y/o Establecimiento del Molino de Pilado que realice el servicio vigente a la Presentación de la Propuesta el cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, del Establecimiento del Molino de Pilado, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción



del producto Arroz Pilado Corriente, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, la cual debe corresponder a la Región Piura.

- Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento del Postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra) Vigente dedicada al Giro Comercial en las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad competente.
- Copia del Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental, emitido por una empresa o entidad con competencia (MINSA) para realizar el servicio, en el establecimiento del postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde se almacena el producto ofertado, donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua. La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o Constancia de Autorización respectiva y la Constancia de aprobación de programa de OPERATIVIDAD para el local de la empresa de saneamiento) según las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°022-2001-SA y Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM.
- Carta de Autorización del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz o Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos del producto a ofertar.
- Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos, emitido por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA) según lo establecido por SENASA, vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada del registro regional agrario de organizaciones agrarias – LEY N° 28062 vigente, aplicable al ITEM 1 y ITEM 2.

NOTA: Para efectos del cumplimiento del presente requisito bastara que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del producto correspondiente a adquirir según lo establecido por el SENASA.

NOTA: Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar



dicha documentación solicitada respecto al molino de pilado con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el representante legal, apoderado legal del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO,NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

- Solo se consideran Propuestas validas aquellas que cumplan con lo establecido según el requerimiento en las Bases y Especificaciones Técnicas, la no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación como se refieren descalificara automáticamente al postor participante, en aplicación de las capacidades necesarias para ejecutar la actividad del procedimiento amparados en el principio de transparencia e integridad en las contrataciones con el estado.

B. POSTOR: AGRUPACIÓN

- Carta de presentación suscrita por el REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION según FORMATO N° 01 consignando en el Anexo el domicilio legal y datos del representante.
- Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según FORMATO N° 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por cada integrante de la AGRUPACION, según Formato N° 03.
- Relación de agricultores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según FORMATO N° 04.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente) legible, de cada uno de los ofertantes y del representante de la agrupación.
- Copia simple del RUC, de cada uno de los agricultores o del representante de la agrupación, debe estar activo y habido en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Certificado (Original) emitido por la Dirección Regional de Agricultura o Agencia Agraria correspondiente, que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM, del producto que son materia de la presente convocatoria,



cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 15.4.

- Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente del producto Arroz Pilado Corriente (debe corresponder al grado de calidad, clase, variedad, vida útil, tipo de envase y peso neto por envase objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA según los artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas” aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, (La Dirección del Establecimiento en el Registro Sanitario debe de coincidir con la Dirección del Establecimiento del Molino que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP), a nombre del Establecimiento del Postor y/o Establecimiento del Molino de Pilado que realice el servicio vigente a la Presentación de la Propuesta el cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, del Establecimiento del Molino de Pilado, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del producto Arroz Pilado Corriente, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, la cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento del Postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra) Vigente dedicada al Giro Comercial en las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad competente.
- Copia del Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental, emitido por una empresa o entidad con competencia (MINSA) para realizar el servicio, en el establecimiento del postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde se almacena el producto ofertado, donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua. La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o Constancia de Autorización respectiva y la Constancia de aprobación de programa de OPERATIVIDAD para el local de la empresa de saneamiento) según las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°022-2001-SA y Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM.
- Carta de Autorización del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz o Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente



firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos del producto a ofertar.

- Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos, emitido por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA) según lo establecido por SENASA, vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada del registro regional agrario de organizaciones agrarias – LEY N° 28062 vigente, aplicable al ITEM 1 y ITEM 2.

NOTA: Para efectos del cumplimiento del presente requisito bastara que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del producto correspondiente a adquirir según lo establecido por el SENASA.

NOTA: Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al molino de pilado con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el representante legal, apoderado legal del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

- Solo se consideran Propuestas validas aquellas que cumplan con lo establecido según el requerimiento en las Bases, Especificaciones Técnicas, la no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación como se refieren descalificara automáticamente al postor participante, en aplicación de las capacidades necesarias para ejecutar la actividad del procedimiento amparados en el principio de transparencia e integridad en las contrataciones con el estado.

C. POSTOR: ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

- Carta de presentación suscrita por el representante legal de la Organización de Base o Empresa de Productores, consignando domicilio legal y número de RUC, según FORMATO N° 01.



- Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal según FORMATO N° 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por el Representante Legal de la Organización, según FORMATO N° 03.
- Relación de agricultores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según FORMATO N° 04.
- Copia simple del RUC de la Organización de Base o Empresa de Productores, debe estar Activo y Habido en la SUNAT, hasta la fecha de pago.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI (vigente), de cada uno de los agricultores integrantes de la Organización de Base o Empresa de Productores y del representante.
- Certificado (Original) emitido por Dirección Regional de Agricultura o Agencia Agraria correspondiente, que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM, del producto que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 15.4.
- Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente del producto Arroz Pilado Corriente (debe corresponder al grado de calidad, clase, variedad , vida útil, tipo de envase y peso neto por envase objeto del proceso), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA según los artículos 102 y 105 del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas “ aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, (La Dirección del Establecimiento en el Registro Sanitario debe de coincidir con la Dirección del Establecimiento del Molino que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP), a nombre del Establecimiento del Postor y/o Establecimiento del Molino de Pilado que realice el servicio vigente a la Presentación de la Propuesta el cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, del Establecimiento del Molino de Pilado, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del producto Arroz Pilado Corriente, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, la cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento del Postor y/o Molino de Pilado – Planta



Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra) Vigente dedicada al Giro Comercial en las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad competente.

- Copia del Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental, emitido por una empresa o entidad con competencia (MINSA) para realizar el servicio, en el establecimiento del postor y/o Molino de Pilado – Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde se almacena el producto ofertado, donde certifique haber realizado los siguientes tratamientos: desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes y limpieza y desinfección de reservorios de agua. La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o Constancia de Autorización respectiva y la Constancia de aprobación de programa de OPERATIVIDAD para el local de la empresa de saneamiento) según las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N°022-2001-SA y Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM.
- Carta de Autorización del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz o Planta Procesadora (Item 2 Frijol Blanco Calidad 1- Extra), donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos del producto a ofertar.
- Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos, emitido por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA) según lo establecido por SENASA ,vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.
- Copia legalizada del registro regional agrario de organizaciones agrarias – LEY N° 28062 vigente, aplicable al ITEM 1 y ITEM 2.

NOTA: Para efectos del cumplimiento del presente requisito bastara que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del producto correspondiente a adquirir según lo establecido por el SENASA.

NOTA: Cuando se trate de tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al molino de pilado con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el representante legal, apoderado legal del Molino de Pilado que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para



el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

- Solo se consideran Propuestas validas aquellas que cumplan con lo establecido según el requerimiento en las Bases, Especificaciones Técnicas, la no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación como se refieren descalificara automáticamente al postor participante, en aplicación de las capacidades necesarias para ejecutar la actividad del procedimiento amparados en el principio de transparencia e integridad en las contrataciones con el estado.

Sobre N°02: PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá contener la Carta de Presentación Propuesta Económica suscrita por el productor, representante de la agrupación legal, según sea el caso, indicando lo siguiente: **Cantidad Total que oferta en Toneladas Métricas (T.M), precio de venta del producto a todo costo en TM.** (incluye fletes, seguros, impuestos de ley, estiba, desestiba) hasta su recepción final en el Almacén del Programa de Alimentación Complementaria PCA de la Municipalidad, ubicado en Calle Ica N° 1115 y el **Plazo de Entrega;** según el **CRONOGRAMA.**

18. ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN, APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

- El Acto Público de Recepción de los **Sobres N° 01 y 02** se llevará a cabo en la Biblioteca Municipal “Héctor Manrique Carrasco” ubicado en la Calle Lambayeque S/N, en el plazo y horario establecido en el cronograma.
- El Acto Público de Recepción, apertura de propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, contará con la presencia de un Notario Público y ante la ausencia de éste se solicitará la presencia del Juez de Paz, para dar fe del Acto Público.
- Los sobres cerrados deberán ser entregados, por los postores, a la Comisión de Adquisición.
- Los postores que no hayan solicitado y reclamado bases administrativas “Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria - PCA N° 001-2025-MPM/CH - Primera Convocatoria” dentro del plazo consignado en el numeral 10.1 del presente; no se les aceptará sus Propuestas en el Acto Público.



- Una vez que la Comisión de Adquisición apertura el sobre del primer postor, no se aceptará la presentación de nuevos postores, ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público.
- La Comisión de Adquisición no aceptará documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización.
- **No se aceptarán aquellas propuestas que no cumplan con presentar la documentación completa solicitada en el Sobre N° 01 - Propuesta Técnica, así como aquellas cuyas características del producto no se ajusten a las especificaciones técnicas de las Bases indicadas en el Anexo N° 01-A y ANEXO N° 01-B.**
- Si existieran defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, la Comisión de Adquisición otorgará un plazo máximo de dos (02) días, desde la presentación de la misma, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- La Información que presenten los postores en el presente Proceso de Adquisición tiene carácter de Declaración Jurada, cualquier información falsa descalificará automáticamente al postor. Si habiéndose suscrito el Contrato se comprobara que las Declaraciones Juradas tienen la misma condición motivará la Resolución de dicho Contrato de Compra Venta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Toda documentación presentada en el presente Acto Público, quedará en poder de la Comisión de Adquisición, sujeta a su posterior comprobación.
- La verificación de la documentación del **Sobre N° 02**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de los postores.
- Se procederá a devolver el sobre conteniendo la propuesta económica a los postores que no fueron calificados dándose a conocer los motivos de la descalificación, lo que deberá constar en actas
- La Comisión de Adquisición realizará la adjudicación al postor o los postores, tomando los siguientes criterios:
 - a) Precio de Venta
 - b) Volumen Ofertado
 - c) Plazo de Entrega
- La Comisión de Adquisición, otorgará la Buena Pro, de acuerdo al Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 27767.
- La Comisión de Adquisición, deberá observar que la (s) cantidad (es) adjudicada (s) de (los) producto (s) no excedan la (s)



establecida(s) en las Bases.

- La notificación de la Buena Pro se efectuará en el mismo Acto Público.

19. FIRMA DE CONTRATOS

- El (los) postores adjudicados con la Buena Pro tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma de los contratos, desde la fecha en que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme.
- Los contratos serán suscritos por el alcalde y por el pequeño agricultor local o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores, debidamente acreditados.
- Si el postor adjudicado no suscribe el Contrato, el alcalde devolverá a la Comisión de Adquisición el contrato no suscrito, la cual declarará desierto el proceso de adquisición total o parcialmente, según corresponda.

NOTA: Antes de la firma del contrato, la oficina de abastecimientos podrá verificar la disponibilidad de productos de la primera entrega, del postor o de los postores que han obtenido el otorgamiento de la buena Pro, de tal manera de asegurar la disponibilidad para el aprovisionamiento del programa.

La no disponibilidad del producto, se dará como pérdida automática de la buena Pro, levantando un acta de constatación. Luego se procederá a otorgar la buena Pro por orden de Prelación.

20. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- El producto a suministrarse deberá, cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en los **ANEXOS N° 01 – A y N° 01 – B**.
- El producto se entregará en sacos nuevos, con un Contenido Neto de 50 Kg, con los requisitos de cada producto, establecidos en los **ANEXOS N° 01 – A y N° 01 – B**, con logotipo según **ANEXO N° 03**.
- Los productos se entregarán en el almacén del Programa de Alimentación Complementaria – PCA, ubicado en calle Ica N°1115, serán recepcionados por el responsable del almacén del Programa, el jefe de la Unidad Funcional de Programas Sociales y el jefe de Almacén Central. Asimismo, se convocará a un representante del Ministerio de Salud a través de la Red de Salud Morropón – Chulucanas (área de Sanidad Ambiental) y a un representante del Ministerio de Agricultura a través de la Agencia Agraria para que participe en el acto de entrega – recepción del producto y se verifique las condiciones de sanidad del producto.
- El producto se recepcionará provisionalmente en los almacenes del Programa para que el Laboratorio especializado realice el muestreo del Producto para los análisis de control de calidad y así determinar la conformidad del Producto. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en los **ANEXOS N° 01 – A y N° 01 – B**, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el agricultor (es) deberán



retirar el producto de los almacenes del Programa; quedando resuelto el contrato.

- **EL PROVEEDOR** cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas. Asimismo, la Municipalidad no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad.

21. CONTROL DE CALIDAD

LA MUNICIPALIDAD convocará a un Laboratorio autorizado de la zona o un laboratorio acreditado ante INACAL para que efectúe en el almacén del Programa el muestreo del producto entregado a fin de que emita el certificado de conformidad correspondiente, conteniendo el resultado de los análisis fisicoquímico, microbiológico y las demás especificaciones establecidas en los ANEXOS N° 01 – A y N° 01 – B, según corresponda. El costo que esto signifique será asumido por el productor o productores que hacen entrega del producto. El productor o productores deberán reintegrar/devolver al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, la cantidad del producto que es extraída para el análisis.

22. VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTREGA

- El contrato tiene como plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la entrega y el pago correspondiente.
- El volumen total del producto adquirido será entregado en el almacén del Programa de Alimentación Complementaria PCA, de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	PRODUCTO	N° ENTREGA	FECHA	CANTIDAD	
				KG	TM
01	Arroz Pilado Corriente	PRIMERA	No mayor de diez (10) días calendario, de suscrito el contrato	100,500.00	100.50
		SEGUNDA	Hasta los sesenta (60) días calendario de suscrito el contrato.	100,500.00	100.50
		TERCERA	Hasta los ciento veinte (120) días calendario de suscrito el contrato	69,700.00	69.70
		CUARTO	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario de suscrito el contrato	70,000.00	70.00
			TOTAL	340,700.00	340.70
02	Frijol Blanco Calidad Extra 1	PRIMERA	No mayor de diez (10) días calendario, de suscrito el contrato	15,000.00	15.00
		SEGUNDA	Hasta los sesenta (60) días calendario de suscrito el contrato.	15,000.00	15.00
		TERCERA	Hasta los ciento veinte (120) días calendario de suscrito el contrato	10,550.00	10.55
		CUARTO	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario de suscrito el contrato	15,000.00	15.00
			TOTAL	55,550.00	55.55

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados no cumplieran con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Venta, La Municipalidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, o de ser el caso del lote que debió entregarse se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

Paraplazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40

Paraplazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

- En caso que la penalidad llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, La Municipalidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.
- En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición, no cumplieran con el compromiso suscrito con la Municipalidad, quedarán impedidos de participar en las dos (02) siguientes convocatorias y serán inhabilitados a concursar con las entidades del Estado según Ley.
- Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable; se inhabilitará al postor para intervenir en los procesos de adquisición directa que ejecuta la Municipalidad por un período de cinco (05) años o en su defecto será causal de resolución del contrato a que diera lugar.

24. FORMA DE PAGO

La Municipalidad efectuará el pago en función de las asignaciones mensuales acreditadas por la Dirección General de Tesorería y Endeudamiento Público a los agricultores en forma estrictamente personal e indelegable, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresa de Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado. No se aceptará la intervención de apoderados.

La Municipalidad efectuará el pago, para tal efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

- Guía de Remisión firmadas por el proveedor, así como visadas y selladas por el Jefe de Almacén.
- Certificado de Conformidad emitido por el Laboratorio autorizado conteniendo el análisis fisicoquímico y microbiológico y otras condiciones establecidas en los Anexo N° 01 – A, Anexo N° 01 – B, según corresponda.
- Nota de Entrada a almacén (NEA), debidamente visadas por los





funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.

- Copia del Contrato.
- Orden de Compra.
- Comprobante de Pago (Factura o Boleta de Venta)
- Informe de conformidad del área usuaria.

17



COMISIÓN DE ADQUISICION



ANEXOS

ANEXO N° 01 – A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3

1. DEFINICIÓN

Arroz: Es el grano procedente de cualquier variedad de la gramínea “Oriza sativa L”

2. REQUISITOS GENERALES

El arroz debe ser pilado y no deberá contener olores y sabores extraños, causados por agentes químicos físicos o microbiológicos.

3. REQUISITOS FISICOQUÍMICO

- Humedad : 14.00% Máximo

4. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

- Granos quebrados : 25.00 % Máximo
- Granos tizosos totales : 8.00 % Máximo
- Granos dañados : 1.50 % Máximo
- Granos rojizos : 2.00 % Máximo
- Materia Extraña : 0.35 % Máximo
- Nélén y polvillo : Ausente
- Lustre : Ligeramente pulido
- Color : Ligeramente crema
- No debe ser opaco
- Libre de excremento de roedores u otros.
- Debe estar exento de insectos vivos, muertos o sus huevos; granos mohosos, germinados, picados o sucios, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos.
- Libre de polvillo.

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

6. **FECHA DE VENCIMIENTO** : 23 meses* contados a partir de la entrega del producto.

(*) Deberá de contabilizarse desde el mes que se ingresa al almacén; de no cumplir con este requisito el producto será rechazado y no podrá ingresar al almacén.

7. ENVASE

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de



sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil , debiendo ser concordantes y corresponder al Autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y Bebidas , aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, del requerimiento en las especificaciones técnicas del área usuaria.

DEBIÉNDOSE PRECISAR Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS E INDICADOS EN EL REGISTRO SANITARIO PARA EL ARROZ PILADO CORRIENTE GRADO 3 :

El envase primario será saco tejido de polipropileno impermeable de primer uso, resistente debidamente cosido de 50 kg, envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas de los alimentos y exento de suciedad que represente un peligro para la salud humana. Deberá comercializarse en envases que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte.

8. ROTULADO

El rotulado de los envases de arroz se realizará considerando el ANEXO 03 y se deberá indicar lo siguiente:

- Logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
- Gobierno del Perú
- Nombre del Programa
- Distribución Gratuita
- Nombre del producto indicando Tipo Clase y Variedad
- Peso Neto 50 Kg.
- Nombre y/o razón social del productor
- La frase "Producto Peruano"
- Indicar el año y mes de envasado y de Vencimiento
- Prohibida su venta.
- Registro Sanitario.

Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.

9. PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 Kg.

10. CERTIFICACIÓN

El proveedor deberá acompañar su producto con un Certificado de Calidad o Informe de Ensayo de los Requisitos Microbiológicos, emitido por un laboratorio de la zona o un Laboratorio acreditado ante INACAL. Asimismo, se evaluarán las características organolépticas.

11. TRANSPORTE

Los alimentos deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARROZ PILADO CORRIENTE
 Denominación técnica : ARROZ ELABORADO GRADO 3 - CORRIENTE
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie *Oryza sativa* L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El arroz pilado debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

El arroz pilado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos específicos y generales	<ul style="list-style-type: none"> - Estar exento de sabores y olores extraños. - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. - Estar exento de fielen y polvillo. 	NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4ª Edición	
Clase y longitud	La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes.		
	Clase		Longitud del grano entero
	Largo		De 6,6 mm o más
	Mediano		De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm
	Corto		Menos de 6,2 mm
Contenido de humedad	Máximo 14 %		
Grado (tolerancias)			
Granos rojos	Máximo 2,0 %		
Granos tizosos totales	Máximo 8 %		
Granos tizosos parciales	Máximo 20 %		
Granos dañados	Máximo 2,0 %		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Mezcla varietal contrastante	Máximo 10,0 %	NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4ª Edición
Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)	Máximo 0,35 %	
Granos quebrados	Máximo 25 %	
Granos inmaduros	Máximo 0,10 %	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado corriente largo, arroz pilado corriente mediano o arroz pilado corriente corto.

2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 4ª Edición, y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

¹Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición y con el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2023. Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- grado del arroz;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- peso neto en kilogramos del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



ANEXO N° 01 – B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA

12. DEFINICIÓN

Frijol Caballero Calidad 1 Extra : Es un grano procedente de la especie "Phaseolus vulgaris."

13. REQUISITOS GENERALES CARACTERISTICAS

Los lotes de Frijol Caballero deberán estar exentos de olores y sabores extraños y deberán presentar un tamaño uniforme de partículas.

14. REQUISITOS FISICOQUÍMICO

- Humedad : 15.00% Máximo
- Calibre : Se define como la cantidad de granos de frijol contenidos en una muestra de 100 gramos.

NOMBRE	Calibre (expresado en N° de granos en 100 gramos)
Frijol Caballero Calidad 1 Extra	130 / 140

15. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

- Granos partido o quebrado : 1.00 % máximo.
- Granos enfermos : 0.00 % máximo.
- Granos picados : 1.00 % máximo.
- Clase contrastante : 1.0 % máximo.
- Materias extrañas : 0.050 % máximo.
- Grano Arrugado : 1.0 % máximo
- Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (huevo, larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos o levaduras)
- Libre de polvo.
- Libre de olores inherentes al producto, excremento de roedores u otros.

16. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ²	10 ⁴

FUENTE: RM 591-2008/MINSA

17. CONTAMINANTES

Metales pesados: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius.

Residuos Plaguicidas: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius.

18. **FECHA DE VENCIMIENTO:** 10 meses* contados a partir de la entrega del producto.



(*) Deberá de contabilizarse desde el día y mes que se ingresa al almacén; de no cumplir con este requisito el producto será rechazado y no podrá ingresar al almacén.

19. ENVASE

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil del requerimiento en las especificaciones técnicas del área usuaria.

Deberá comercializarse en Los envases primarios serán sacos tejidos de polipropileno impermeable de primer uso, resistente debidamente cocido de 50 kg, envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas de los alimentos y exento de suciedad que represente un peligro para la salud humana.

Deberá comercializarse en envases que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte.

Asimismo, para asegurar un buen apilamiento, el tamaño y características debe ser el siguiente:

Estructura del envase	: Polipropileno tejido impermeable
Color	: Transparente o blanco
Peso mínimo del envase	: 81.50 grs.
Medidas del envase	: ancho: 56 cm., largo: 101 cm.
Tejido	: Trama 10 cintas/pulgada Urdimbre 10 cintas/pulgada
Cosido	: Cinta del tramo cosido del saco.

20. ROTULADO

El rotulado de los envases de arveja entera seca amarilla se realizará considerando el ANEXO 03 y se deberá indicar lo siguiente:

- Logotipo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
- Gobierno del Perú
- Nombre del Programa
- Distribución Gratuita
- Nombre del producto indicando Tipo Clase y Variedad
- Peso Neto 50Kg.
- Nombre y/o razón social del productor
- La frase "Producto Peruano"
- Indicar el año y mes de envasado y de Vencimiento
- Prohibida su venta.
- Autorización Sanitaria - SENASA .

Para la impresión se usará tinta indeleble de uso alimentario y no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo.

21. PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 Kg.

22. CERTIFICACIÓN

El proveedor deberá acompañar su producto con un Certificado de Calidad o

Informe de Ensayo de los Requisitos Microbiológicos, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. Asimismo, se evaluarán las características organolépticas.

23. TRANSPORTE

Los alimentos deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a los señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : FRIJOL BLANCO CALIDAD 1 - EXTRA
 Denominación técnica : FRIJOL BLANCO LARÁN GRADO DE CALIDAD 1 – EXTRA
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : El frijol blanco calidad 1 - extra es el grano maduro procedente de la especie *Phaseolus vulgaris* (L.) o frijol común.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad. Variedad contrastante: Máximo 1,00 %	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1ª Edición
Humedad	Máximo 15 %	
Sanidad	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadios. - Ausencia de granos con hongos. 	
<u>Aspecto</u>		
Grano enfermo	0,00 %	
Grano picado	Máximo 1,00 %	
Grano partido o quebrado	Máximo 1,00 %	
Grano arrugado	Máximo 1,00 %	
Materias extrañas	Máximo 0,050 %	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

¹ Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.



Disposiciones generales y requisitos. 4ª Edición, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El alimento se debe envasar en envases de primer uso, que salvaguarden sus cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales. Los envases deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según el numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- grado de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



FORMATO N° 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Chulucanas,..... de..... del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente, en cumplimiento a los BASES ADMINISTRATIVAS “ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PCA N° 001-2025-MPM/CH – Primera Convocatoria”, nos presentamos a participar en proceso de adquisición poniendo en conocimiento lo siguiente datos:

PRODUCTO OFERTADO	VARIEDAD - TIPO	TOTAL T.M	LUGAR DE ENTREGA
TOTALES			



NOMBRE DEL POSTOR : _____

DOMICILIO LEGAL : _____

NUMERO DE R.U.C : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____

TELEFONO FIJO O CELULAR : _____



Chulucanas,..... de..... 2025

Atentamente;



.....
FIRMA (Representante (Legal)

DNI N°

FORMATO N° 02
DECLARACION JURADA

Chulucanas,..... de de 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

Haber recibido la documentación correspondiente a los BASES ADMINISTRATIVAS ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA – PCA N° 001-2025-MPM/CH – Primera Convocatoria.

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. Para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.
2. Declaramos ser pequeños agricultores/productores locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27767 y su Reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida Ley.
3. Declaramos de manera expresa que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado.

Atentamente,

.....
FIRMA (Representante (Legal))

DNI N°



FORMATO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe(o representante legal de.....), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor del proceso de adquisición directa con Bases N° 001-2025-MPM/CH – Primera Convocatoria para la adquisición de **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No tener impedimento para participar en el proceso de adquisición ni para contratar con el Estado, conforme a la Ley N° 27767 – DS N° 002-2004 MIMDES.
2. Conozco, acepto y me someto a las bases administrativas “Adquisición Directa de Productos Agrícolas Programa de Alimentación Complementaria – PCA N°001-2025-MPM/CH – Primera Convocatoria”, condiciones y procedimientos del proceso de adquisición, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de adquisición.
4. Que cumpliré fielmente con las características y especificaciones técnicas del producto, detalladas en el **ANEXO N° 01 – A, ANEXO N° 01 – B**, según corresponda.
5. Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de adquisición y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
6. Conozco las sanciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Me comprometo a entregar el producto dentro del plazo señalado en el contrato de compra y venta.

Chulucanas,.....de.....de 2025

Atentamente,

.....
FIRMA (Representante Legal)

DNI N°



ANEXO N° 02
CARTA PROPUESTA ECONOMICA

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

Comisión de Adquisición

Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros:

Nombre del Postor:

Representante Legal:

Nos dirigimos a ustedes, para hacerles llegar nuestra oferta de:

Referente **“ADQUISICIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PCA N° 001-2025-MPM/CH - Primera Convocatoria”**

PRODUCTO OFERTADO	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS CALENDARIOS	TOTAL OFERTA EN T.M	PRECIO S/. X T.M	PRECIO TOTAL S/.
TOTAL				

Chulucanas,.....de.....de 2025

.....
FIRMA

Nombre y Apellidos (Postor o Representante)
D.N.I:



ANEXO N°3

MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES

DISTRIBUCIÓN GRATUITA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN – CHULUCANAS



GOBIERNO DEL PERÚ

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION
ALIMENTARIA – PCA 2025

NOMBRE DEL PRODUCTO
PESO NETO: 50 Kg.

FECHA DE PRODUCCION : MES Y AÑO
FECHA DE VENCIMIENTO : MES Y AÑO
PROVEEDOR : Indicar Nombre o Razón Social
RUC

DOMICILIO LEGAL DEL FABRICANTE:
ENVASADO POR:
REGISTRO SANITARIO:

**ALMACENAR EN UN LUGAR
FRESCO SECO Y VENTILADO**

PROHIBIDA SU VENTA



**PROFORMA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA – PCA**

ADQUISICIÓN DE.....

CONTRATO N°-2025-MPM-CH

Conste por el presente contrato que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, representada por su Alcalde, identificado con DNI N° con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 – Chulucanas, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Con RUC N°, representada por su Presidente el Sr....., identificado con DNI N°, con domicilio en, a quien en adelante se le denominará “AGRICULTOR”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N°002-2004-MINDES
- Resolución Ministerial N° 615-2003-SA/DM, que aprueba los criterios microbiológicos de Calidad Sanitaria e Insanidad para Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Bases de la adquisición Directa de Productos Agrícolas N° 001-2025-MPM-CH-CA – Primera Convocatoria.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato LA MUNICIPALIDAD adquiere al AGRICULTOR la cantidad de..... para consumo humano, según las especificaciones de calidad y sanidad establecidas en el Anexo N°..... de las Bases, de acuerdo al siguiente detalle:



PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO XTM	MONTO TOTAL

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

A. EL AGRICULTOR:

1. Se compromete a entregar el producto materia del presente contrato, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en el local del Programa de Alimentación Complementaria – PCA de la Municipalidad.
 2. Asumirá el valor total del producto, que incluye: costos de producción, ensacado, impuestos, carga transporte, descarga, seguro y otros gastos que se deriven de la transacción y traslado de (los) producto(s) hasta su recepción final en el lugar establecido de conformidad con las Bases, entendiéndose, por lo tanto, que el valor de venta es a todo costo.}
 3. Se compromete a entregar el producto en envases de polipropileno de 50 Kg. Con los requisitos establecidos en el ANEXO N° 01-B, con lo logotipo según Anexo N° 03 (especificados en las Bases).
 4. Entregar el producto en el plazo de según el plazo propuesto establecido en el Anexo N° 02 (propuesta económica)
- 
- 

B. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Recepcionar al AGRICULTOR el producto adquirido en la Cláusula Segunda del presente contrato en el (los) lugar (es) convenido (s).
2. LA MUNICIPALIDAD no efectuará pago adicional alguno al AGRICULTOR que entregue una cantidad mayor a lo especificado en la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Verificará el peso, la calidad y sanidad del producto de acuerdo al especificaciones técnicas expresadas en el Anexo N° 01-B de las Bases.
4. Para efectos del pago, emitirá la documentación que exprese la conformidad de recepción del producto.
5. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 01-A de las Bases, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el AGRICULTOR deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

1. LA MUNICIPALIDAD pagará al AGRICULTOR el valor por Tonelada Métrica según indica en la Cláusula Segunda, de acuerdo a la cantidad debidamente recibida, con cheque nominal no negociable, en forma individual a cada uno de los agricultores, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresas de Productores a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado, previa presentación de la copia literal o ficha registral vigente.
2. El monto por el cual se suscribe el presente contrato asciende a.....
3. La Municipalidad efectuara el pago en función de las asignaciones mensuales acreditadas por la Dirección General de Tesorería y Endeudamiento Público en forma personal e indelegable a excepción de las organizaciones de base o empresas de productores que lo realizarán a través de sus representantes legales, previa presentación de los documentos siguientes:
 - Carta de presentación según formato N° 01, consignado en el anexo, el domicilio legal.
 - Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR según Formato N° 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las Bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete a Reglamento de dicha Ley.
 - Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según formato N° 03 suscrita por el representante legal de EL AGRICULTOR.
 - Copia Simple de RUC
 - Guía de Remisión
 - Certificado de Conformidad emitido por laboratorio autorizado conteniendo el análisis físico químico y microbiológico y otras condiciones establecidas en los Anexos N° 01-B, según corresponda.
 - Nota de entrada a almacén (NEA), debidamente visadas por funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.
 - Certificación de Productor Agrario en original y copia, expedido por la Agencia Agraria respectiva del lugar de origen donde se oferta el producto.
 - Los comprobantes de pago emitidos por EL AGRICULTOR deberán ser emitidos al nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, con RUC N° 20105266988.



CLAUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las Normas Técnicas y demás especificaciones contenidas en el Anexo N° 01 – B, para tal efecto verificar la calidad y sanidad del producto a la entrega del mismo, en los lugares establecidos; producto que está amparando con los respectivos Boletines de Control de Calidad.

Se deja expresamente establecido que el producto será recepcionado por el responsable del Programa, Jefe del Programa, Jefe de Almacén Central y responsable del Almacén del Programa. Asimismo, la Jefatura del Programa de Alimentación Complementaria PCA convocará a un Representante del Ministerio de Salud a través de la Red de Salud Morropón

– Chulucanas (Área de Sanidad Ambiental) y a un representante Ministerio de Agricultura a través de la Agencia Agraria para que participen en el acto de entrega – recepción del producto.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO

EL AGRICULTOR se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD, la totalidad del producto especificado en la cláusula segunda, según el plazo propuesto estipulado en el Numeral 4 de la cláusula tercera del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

El Agricultor adjudicado en la presente adquisición, que no CUMPLA con el compromiso suscrito con LA MUNICIPALIDAD, quedan impedidos de participar en la siguiente convocatoria y serán inhabilitados a concursar en las Entidades del Estado según Ley.

- 7.1 En caso que el agricultor adjudicado no cumpliera con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Venta, solicitarán Addenda y si ésta no está debidamente justificada, LA MUNICIPALIDAD aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F = 0.25$

- 7.2 En caso que el AGRICULTOR beneficiario con la Buena Pro en la presente adquisición que se le otorgo adenda y no cumpliendo con el compromiso suscrito con LA MUNICIPALIDAD quedarán impedidos en participar en las siguientes convocatorias y serán inhabilitados en concursar con las Entidades del Estado según Ley.

- 7.3 Cuando se detecte la presentación de documentos FALSIFICADOS O adulterados sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable se inhabilitará al postor para intervenir en los procesos de adquisición directa que ejecuta LA MUNICIPALIDAD por un periodo de cinco (05) años o en su defecto será causal de resolución de contrato a que diera lugar.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

1. El presente contrato será resuelto por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y términos estipulados.
2. Por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de seis (06) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El gasto que demanda la ejecución del presente contrato se efectuará a la Fuente de Financiamiento de..... correspondiente al presupuesto transferido del..... Año 2025

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.
2. Todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará según lo dispuesto en el Código Civil vigente
3. Ambos contratantes renunciar al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de Chulucanas y Salas Especializadas de Piura, y para tal efecto señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente contrato.
4. El incumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato será causal de resolución sin perjuicio de la interposición de las acciones legales a que haya lugar.
5. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en cláusula adicional.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente por sextuplicado, en la ciudad de Chulucanas, el día..... de..... del 2025.

MUNICIPALIDAD

EL AGRICULTOR





Municipalidad Provincial de
Morropón-Chulucanas

ANEXO 05

REGISTRO DEL PARTICIPANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
Nº DE RUC	
DIRECCION LEGAL	
TELEFONO Y/O FAX	
CORREO ELECTRONICO	
FECHA Y HORA DE ENTREGA DE BASES	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DNI REPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA DNI:	HUELLA DIGITAL:

Nota:

LA PRESENTE TIENE VALOR DE DECLARACION JURADA